

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0094-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, el señor Efrén Enrique Pastor Peñaloza, en calidad de Gerente General de la compañía GOLDENSHRIMP S.A. solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano, renovado y modificado mediante Resoluciones Nros. DGAC-SX2-2018-0141-R de 06 de septiembre de 2018, y DGAC-SX2-2018-0185-R de 15 de noviembre de 2018, emitidas por el Director Regional de esa época;

**QUE**, la solicitud de la compañía GOLDENSHRIMP S.A. ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0024-M de 01 de septiembre de 2020;

**QUE**, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación solicitado por el GOLDENSHRIMP S.A., se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Renovar** a la compañía **GOLDENSHRIMP S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria” un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.** - “La Permissionaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave CESSNA 182, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0094-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 19 de octubre de 2020.

**Artículo Cuarto.** - En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.** - “La Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Regional de Santa Rosa, provincia de “El Oro”.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.** - “La Permisoria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro**; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

**Artículo Séptimo.** - “La Permisoria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.** - “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.** - “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0094-R**

**Guayaquil, 01 de octubre de 2020**

**Artículo Décimo Primero.** - El presente permiso de operación sustituye al renovado y modificado mediante Resoluciones Nros. DGAC-SX2-2018-0141-R de 06 de septiembre de 2018, y DGAC-SX2-2018-0185-R de 15 de noviembre de 2018, emitidas por el Director Regional de esa época.

**Artículo Décimo Segundo.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Jacob Elías Zambrano Moreira  
**Especialista en Tránsito Aéreo 1**

Señor Ingeniero  
David Alberto Briones Alcivar  
**Inspector de Aerodromo**

Señor Abogado  
Francisco Guzmán Ruiz  
**Especialista en Información Aeronáutica 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0094-R**

**Guayaquil, 01 de octubre de 2020**

Señor Tecnólogo  
Paco Ramiro Chaves Balseca  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señor  
Roberto Edwin Sánchez Cartagena  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada  
**Parvulario (a) Centro Infantil**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta